



Instituto de Previsión Social

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

Consejo de Administración

**RESOLUCIÓN C.A. N° 099-008/2024**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER MODELO T-MAX 8 PERTENECIENTES AL IPS", CON ID N° 451.633.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 2732/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de noviembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 448/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del Informe Rectificador de la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER MODELO T-MAX 8 PERTENECIENTES AL IPS", y

**CONSIDERANDO:** Que, el Informe Rectificador N° 1, se realiza en atención a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación a las inconsistencias detectadas en los puntos 8 Capacidad Técnica (no se visualiza la totalidad de los requisitos), 9 Cuadro Comparativo de Precios (se agregó erróneamente una columna de monto mínimo y monto máximo);

Cabe mencionar que los demás puntos del informe quedan invariables;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

1º) Aprobar el Informe Rectificador N° 1, de fecha 19 de noviembre del 2024, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la normativa legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de los datos personales que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social

Acta N° 099/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024

Consejo de Administración

**RESOLUCIÓN C.A. N° 099-008/2024**

Nacional N° 09/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA AUTOCLAVES DE LA MARCA TUTTNAUER MODELO T-MAX 8 PERTENECIENTES AL IPS", con ID N° 451.633.

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.  
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
ABG. ANA MARÍA CASTRO AQUINO  
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.